Ley de 16 de Diciembre de 1909

Obras públicas.—Se asigna una partida en el Presupuesto Nacional, durante cinco años para la ampliación de la casa de gobierno de la capital Santa Cruz.

ELIODORO VILLAZON,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.- Asígnase en el Presupuesto Nacional la suma de *veinte mil bolivianos anuales*, durante cinco años, destinada á la obra de ampliación de la casa de gobierno de la capital del Departamento de Santa Cruz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 11 de diciembre de 1909.

MACARIO PINILLA.

ADOLFO ORTEGA.

Luis F. Jemio, S. S. Gabino Pereirá, D. S.—Nemesio A. Mariscal, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, á 16 de diciembre de 1909.

ELIODORO VILLAZON

Ángel Diez de Medina.